

INFORME DE SECRETARIA: Cali, junio 24 de 2022. A Despacho, con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

RADICACIÓN NO. 2022-00128

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **RODRIGO PRIETO MATERON**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la presunta compañera fallecida, el apoderado judicial que le representa, remite al correo electrónico institucional, escrito pretendiendo subsanar la demanda, observándose que el mismo no se ajusta del todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en relación con los puntos 3 y 7, no precisa la fecha de inicio de la unión marital y de la presunta sociedad patrimonial entre el demandante y la fallecida, toda vez que se limita a indicar que inició "*entre el año 2002...*" y que la convivencia fue ininterrumpida "*en el período comprendido entre el año 2002*", sin que precise la fecha correspondiente, inexactitud que también recae en la pretensión, pues no indica la fecha puntual de inicio en que se pretende se declare la unión marital, vale decir, el día, mes y año, siendo un requisito de la demanda, precisar lo que se pretenda con precisión y claridad, y determinar de igual forma los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones. (Art. 82-4-5 C-G-P-).

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que no reúne todos los requisitos formales que permitan su admisión, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

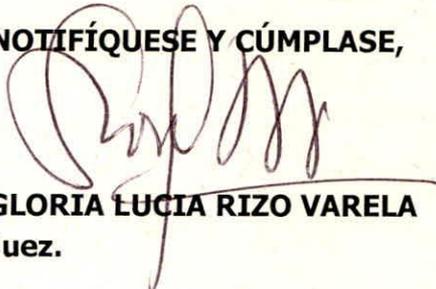
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por RODRIGO PRIETO MATERON, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la presunta compañera fallecida.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 109

Fecha: 6 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario